

CONTRATO N° **62** DE 2017**COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA****AGENCIAUTO S.A.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN y AGENCIAUTO S.A.**, con NIT 890.900.016-9, Representada Legalmente por el señor **ANDRÉS ESCOBAR URIBE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 98.523.231, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recursos para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** Que La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de los compradores. Los vehículos se utilizan en diferentes estrategias promocionales y de mercadeo para cautivar la atención de los clientes, como la posibilidad de ganar premios adicionales al plan de premios tradicional, de participar en sorteos con las fracciones no premiadas, concursos entre el público apostador, aciertos de números especiales, promocional Raspa Ya, entre otro tipo de estrategias y actividades. Asimismo, como los vehículos representan un premio altamente aspiracional, su uso en eventos y activaciones de marca con clientes, loteros y distribuidores, generan un alto impacto en las ventas, atraen nuevo público comprador y agregan valor a los productos ofrecidos por la Beneficencia de Antioquia. De esta manera, es necesario para Benedan realizar la compra de los vehículos con el fin de desarrollar estrategias comerciales y de mercadeo tendientes a impulsar las ventas, a posicionar la Lotería como líder en el mercado y a mantener cautivos a los clientes actuales con premios de alta aceptación como son los vehículos. **3)** Que para satisfacer esta necesidad, la entidad dio apertura a la Invitación Privada No. 004 de 2017 mediante la Resolución Nro. 068 del 8 de marzo de 2017. **4)** Que una vez finalizado el proceso de selección se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **AGENCIAUTO S.A.**, a través de la Resolución No. 087 del 29 de marzo de 2017. **5)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera, técnica y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de vehículos para la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE.** Compra

Compra de vehículos para la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

de seis (6) vehículos, marca Renault Nuevo Logan Authentique Con Aire, Dirección Hidráulica + ABS, modelo 2018, motor: 1.6 L 8v85HP. El contrato incluye el bodegaje de los vehículos durante todo el plazo de ejecución del mismo. **BENEDAN** no realizará pagos adicionales por este concepto. Los vehículos deben tener una garantía de fábrica de 50.000 Km o 2 años, lo primero que ocurra, la cual comenzará a regir desde la entrega material del vehículo al ganador o a la persona que **BENEDAN** designe. Por último, los colores de los vehículos deberá comprende gama de grises, blancos y beige, de acuerdo con la elección del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar entrega de los vehículos en el lugar que designe el supervisor del contrato. **2)** Reemplazar los productos defectuosos y que no cumplan con las especificaciones ofertadas del producto o exigidas por la Entidad. **3)** Garantizar el buen estado y correcto funcionamiento de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia. **4)** Garantizar el cumplimiento de las características físicas y especificaciones técnicas de los productos, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **5)** Otorgar la garantía de fábrica de los productos adquiridos (50.000 Km o 2 años lo primero que ocurra), la cual comenzará a regir desde la entrega material del vehículo al ganador o a la persona que **BENEDAN** designe. **6)** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. **7)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. **8)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9)** Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **EL CONTRATANTE** o por el interventor. **11)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, estampillas, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **12)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **13)** Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. **14)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según lo establecido en la forma de pago. **2)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$196.627.194) INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que los SEIS (6) vehículos se encuentran en bodegaje, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el

Compra de vehículos para la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

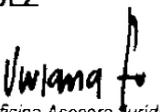
servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 165 del 15 de febrero de 2017 con cargo al rubro 24682090B56111C\_GV\_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad con relación a cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA,** frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por un (1) año contado a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Comercial, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. BENEDAN notificará a **EL CONTRATISTA** la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar al único pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de

las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Carrera 50 No. 38-35, Medellín. e-mail: [maria.mondragon@agenciauto.com.co](mailto:maria.mondragon@agenciauto.com.co).

Para constancia se firma en Medellín, a los 17 días del mes de abril.

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

  
MAURICIO CARDENAS HERRERA  
El Contratista

PROYECTO: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada   
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Victor Raúl Jaramillo Pereira / Director Comercial (E)